

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

MONTERIA (CORDOBA) Juzgado Administrativo Administrativo 002
Fijación Estado

: 23/06/2016

Entre: 24/06/2016 y 24/06/2016

Página 1

Número Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
333300220120026700	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	NIDIA ISABEL - FERIA ATENCIA	MUNICIPIO DE AYAPEL	AUTO CITA A LAS PARTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016. A LAS 4:00 PM.	23/06/2016	24/06/2016	24/06/2016	
333300220120034700	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	JAIME-VELEZ CORREA	AUTO CONVOCA A LAS PARTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA MARTES 27 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 AM	23/06/2016	24/06/2016	24/06/2016	
333300220160022300	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	ARCELIO - MUÑOZ GUTIERREZ	UGPP	se admite demanda	23/06/2016	24/06/2016	24/06/2016	

IA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
ESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
secretario

Expediente 23.001.33.33.002.2012.00267. Montería, jueves veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, jueves veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2012-00267.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante: Nidia Isabel Feria Atencia.
Demandado: Municipio de Ayapel.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

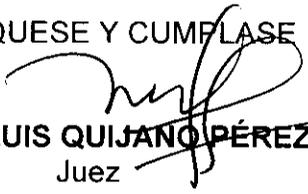
Asimismo, se abstendrá de reconocer personería para actuar al doctor ALFONSO GABRIEL MIRANDA BUELVAS, por no haberse acreditado la calidad de alcalde del Municipio de Ayapel, del señor Fabio Miguel Paternina Escobar (fl. 52)

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día lunes veintiséis (26) de septiembre de 2016, a las 4:00pm.
2. Absténgase de reconocer personería jurídica para actuar al doctor ALFONSO GABRIEL MIRANDA BUELVAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

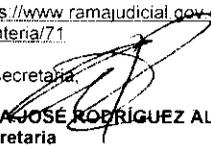
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 24 de JUNIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Expediente 23.001.33.33.002.2012.00347. Montería, jueves veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, jueves veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2012-00347.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante: Universidad de Córdoba.
Demandado: Jaime Vélez Correa.

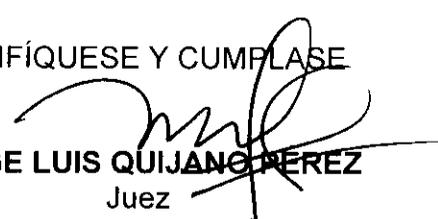
Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día martes veintisiete (27) de septiembre de 2016, a las 10:00am.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 24 de JUNIO de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00223
Demandante: ARCELIO MUÑOZ GUTIERREZ
Demandado: UGPP

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante proveído de mayo 16 de 2016, se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndosele al accionante el término de diez (10) días para subsanar los defectos anotados en dicha providencia. La parte actora subsanó dentro del término oportuno los defectos por los que se inadmitió la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

1. Admitir la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciada en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de UGPP o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería, y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señalar la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A y C. A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA.**

Montería 24 de junio de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON